



LEY DEPARTAMENTAL N° 186

del 16 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - SEGURO UNIVERSAL DE SALUD-SUSAT-SUB-GOBERNACIÓN GRAN CHACO VILLAMONTES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional para el **SEGURO UNIVERSAL DE SALUD-SUSAT-SUB-GOBERNACIÓN GRAN CHACO VILLAMONTES** Gestión 2016, por el monto de **Bs883.000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS)** según detalle consignado en el documento anexo, que es parte indisoluble de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 3. (REPORTE).- El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Se abroga y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Trece días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

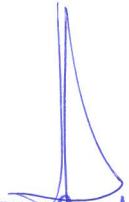
Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA